

Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá de un plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1990, para adecuarse a los requisitos mínimos que en el Real Decreto 1004/1991 se establecen para los Centros de Educación Infantil.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según se establece en el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26110 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se declara la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «La Salle-San Rafael», de Madrid, a favor de «Fundación Escuela Patronato de San Rafael».*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «La Salle-San Rafael», sito en la calle Fernando el Católico, 49, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Fundación Escuela Patronato San Rafael»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «La Salle-San Rafael», sito en la calle Fernando el Católico, 49, de Madrid, a favor de «Fundación Escuela Patronato de San Rafael», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26111 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para el Bachillerato Unificado y Polivalente y se autoriza el uso de los libros de texto correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales. En su disposición transitoria el citado Real Decreto ordenó que la supervisión de los libros de texto para los niveles regulados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se realizaría en la forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11), concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales de Bachillerato y los extendió a los libros de texto presentados para supervisión en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente regulado por la Ley 14/1970 antes citada.

En virtud de las disposiciones mencionadas, y una vez supervisados los correspondientes proyectos,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los libros de texto que corresponden.

Segundo.—El libro de texto que resulte del proyecto editorial mencionado deberá reflejar esta autorización en los términos siguientes:

«Libro de texto para el Bachillerato Unificado y Polivalente elaborado según el proyecto editorial supervisado y aprobado por Orden de 1 de octubre de 1993».

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editoriales: «Editorial Ecir, Sociedad Anónima», Proyecto Editorial para Matemáticas, 3 de Bachillerato Unificado y Polivalente.

26112 *ORDEN de 8 de octubre de 1993 por la que se revoca la autorización concedida al Centro privado «S.S. Pío XII» de Madrid, para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Círculo, a partir de la fecha de esta orden.*

Examinado el expediente de propuesta de revocación de la autorización del Centro «S.S. Pío XII», sito en calle Alberique, número 2, de Madrid, instruido a instancia de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que dicho Centro fue autorizado por Orden de 24 de noviembre de 1977, para impartir enseñanzas de educación de adultos en la modalidad de Círculo, a favor de don José Núñez Velázquez como titular del mismo;

Resultando que dicho Centro ha cesado su actividad docente por Orden de 14 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre);

Considerando que se dan las causas de revocación al no reunir los requisitos para su autorización;

Considerando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, ha resuelto:

Revocar la autorización concedida por Orden de 24 de noviembre de 1977 al Centro «S.S. Pío XII», para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Círculo, con domicilio en calle Alberique, número 2, de Madrid, a partir de la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

26113 *ORDEN de 8 de octubre de 1993 por la que se revoca la autorización para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Aula, al Centro privado «Río», de Madrid.*

Examinado el expediente de propuesta de revocación de la autorización del Centro «Río», sito en avenida Manzanares, números 70-72, de Madrid, instruido a instancia de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid,

Resultando que dicho Centro fue autorizado por Orden de 23 de mayo de 1977 para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Aula, a favor de don Antonio Rodríguez Cabezas y don José Pérez Ramón como titulares del mismo;